

DECRETO 1225/1963, de 22 de mayo, por el que se autoriza la realización, mediante concierto directo, de las obras del «Proyecto modificado de precios del canal de enlace entre el pantano del Regajo y la acequia mayor de Sagunto, en Sot de Ferrers (Castellón)».

Por Orden ministerial de veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y tres fué aprobado definitivamente el «Proyecto modificado de precios del canal de enlace entre el pantano del Regajo y la acequia mayor de Sagunto, en Sot de Ferrers» (Castellón), por su presupuesto de ejecución por contrata de veintiséis millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos siete pesetas treinta y un céntimos, habiendo suscrito la Junta de Gobierno de la Acequia Mayor de Sagunto el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del Decreto mil seiscientos sesenta y uno de mil novecientos sesenta y dos, de cinco de julio, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras del «Proyecto modificado de precios del canal de enlace entre el pantano del Regajo y la acequia mayor de Sagunto, en Sot de Ferrers» (Castellón), por concierto directo, por su presupuesto de veintiséis millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos siete pesetas treinta y un céntimos, de las que son a cargo del Estado veintidós millones cuatrocientas setenta y siete mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas ochenta y cinco céntimos, que se abonarán en dos anualidades, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1226/1963, de 22 de mayo, por el que se rectifica el de 15 de noviembre de 1962 que autorizó la ejecución de la «Agrupación de diversas obras de dragados y encauzamiento de ríos y arroyos en la provincia de Palencia».

Por Decreto de quince de noviembre de mil novecientos sesenta y dos («Boletín Oficial del Estado» del veinticuatro) se autorizó la ejecución de la «Agrupación de diversas obras de dragado y encauzamiento de ríos y arroyos en la provincia de Palencia», por el sistema de concierto directo con el Parque Central de Automovilismo y Maquinaria del Ministerio de Obras Públicas, por su presupuesto conjunto de ejecución por administración de ciento treinta y siete millones trescientas cuarenta y dos mil trescientas ochenta y cuatro pesetas siete céntimos.

En la determinación de dicha cifra se produjo un error como consecuencia del desglose de ciertas partidas consignadas como inadmisibles por la Intervención General, debiendo en realidad haber sido el importe conjunto de las obras el de ciento treinta y ocho millones cuatrocientas cincuenta y ocho mil cuatrocientas veintiuna pesetas sesenta y dos céntimos, habiéndose tramitado el oportuno expediente para verificar la oportuna rectificación, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se rectifica el Decreto de quince de noviembre de mil novecientos sesenta y dos («Boletín Oficial del Estado» del veinticuatro) por el que se autorizó la ejecución

de la «Agrupación de diversas obras de dragado y encauzamiento de ríos y arroyos en la provincia de Palencia», por el sistema de concierto directo con el Parque Central de Automovilismo y Maquinaria del Ministerio de Obras Públicas, en el sentido de que el importe conjunto de las obras es de ciento treinta y ocho millones cuatrocientas cincuenta y ocho mil cuatrocientas veintiuna pesetas sesenta y dos céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1227/1963, de 22 de mayo, por el que se autoriza la ejecución, mediante subasta, de las obras del «Muelle pesquero en el puerto de Puerto de Santa María, trozo II, tramo 1.º» (Cádiz).

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de subasta pública, las obras de «Muelle pesquero en el puerto de Puerto de Santa María, trozo II, tramo primero», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la contratación, mediante subasta pública, de la ejecución de las obras de «Muelle pesquero en el puerto de Puerto de Santa María, trozo II, tramo primero», con arreglo al proyecto modificado aprobado técnicamente por Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno y al Pliego de Condiciones Particulares y Económicas que ha sido aprobado a estos efectos.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de siete millones quinientas quince mil doscientas nueve pesetas con cuarenta y siete céntimos, queda imputado a los fondos de la subvención del Estado de la Comisión Administrativa de Obras y Servicios del puerto de Puerto de Santa María, procedentes de la aplicación presupuestaria trescientos veinticinco-cuatrocientos trece y distribuido en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos sesenta y tres, por importe de cinco millones quinientas mil pesetas, y la de mil novecientos sesenta y cuatro, por el resto de dos millones quinince mil doscientas nueve pesetas con cuarenta y siete céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de concurso las obras comprendidas en el expediente 112.29/62 (Construcción).

Visto el resultado del acto de contratación por concurso celebrado los días 16 y 25 de abril de 1963 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente 112.29/62 (Construcción),

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación a favor de los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más conformes con las bases del concurso, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se relacionan a los contratistas que, respectivamente, se indican:

Obra número 5. Sevilla.—Ensanche y mejora del firme entre los kilómetros 36,5 al 58 de la N-334, de Sevilla a Granada. Tramo de Alcalá de Guadaíra y Puebla de Cazalla por Arahál:

A «Salvador Rus López, Construcciones, S. A.», en la cantidad de 56.017.000 pesetas, que representa un coeficiente de adjudicación del 0,994858755 respecto del presupuesto de contrata, de pesetas 56.306.485,42.

Obras número 6. Sevilla.—Desdoblamiento y acondicionamiento de la calzada kilómetros 0,000 al 3,957 de la N-334, de Sevilla a Granada. Acceso a la avenida del aeropuerto de San Pablo, N-IV, de Madrid a Cádiz:

A «Tierras y Hormigones, S. A.», en la cantidad de pesetas 48.600.230,63, que representa un coeficiente de adjudicación del 0,984800000 respecto del presupuesto de contrata, de pesetas 49.350.356,04.

Obra número 8. Vizcaya.—Supresión de la travesía de Galdácano, entre los puntos kilométricos 100,282 al 101,076 de la carretera nacional 634, de San Sebastián y Santander a La Coruña:

A «Valeriano Urruticochea, S. A.», en la cantidad de pesetas 25.802.377,80, que representa un coeficiente de adjudicación del 0,960600000 respecto del presupuesto de contrata, de pesetas 26.860.688,94.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que, debido a lo que disponen las condiciones segunda y tercera del pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en el concurso, deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las adjudicaciones de las presentes obras.

Dichos contratos serán elevados a escritura pública ante el Notario que corresponde de la provincia en donde han de realizarse las obras, quedando los adjudicatarios notificados con la presente Resolución y debiendo entregar además en el plazo anteriormente citado el programa de trabajo con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Madrid, 17 de mayo de 1963.—El Director general, Vicente Mortes.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que autoriza a doña Virtudes Yebra para alumbrar aguas subterráneas del río Chico, en término municipal de Ferreira (Granada) con destino a riegos y usos domésticos, excepto bebida.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se autoriza a doña Virtudes Yebra Salmerón para elevar hasta un caudal de 1/3 de litro por segundo de aguas subterráneas del río Chico, en término municipal de Ferreira (Granada), con destino a riegos inmemoriales de 0,405225 hectáreas de una finca de su propiedad.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Mariano Herrero Marsal, por un importe de ejecución material de 26.672,48 pesetas. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no implique modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.—Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario queda obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido o de un sistema que determine el volumen de agua elevada, cuando así se lo exija la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, quedando obligado a presentar un proyecto en el plazo de tres meses, a partir de la fecha que sea requerido para ello y a terminar las obras en el plazo que fije la citada Comisaría de Aguas.

Quinta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

Sexta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Novena.—Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Undécima.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Duodécima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de mayo de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido autorizado don Francisco Delgado Yarza para construir obras de defensa en una finca de su propiedad, en la margen derecha del río Ebro, en término de El Burgo de Ebro (Zaragoza).

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Francisco Delgado Yarza para realizar obras de defensa de una finca de su propiedad, en la margen derecha del río Ebro, en término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza).

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la petición, suscrito en julio de 1960 por el Ingeniero de Caminos don Carlos Delgado Yubero, por un presupuesto de ejecución material de 627.582,59 pesetas, en el que deberán introducirse las modificaciones siguientes:

a) Aguas arriba del espigón «A» deberá construirse otro espigón «O», al otro lado del barranco, de forma que quede éste entre ambas defensas. La dirección del espigón «A» se modificará de forma que dé cara a las avenidas medias, pero sin que llegue a tener inclinación hacia aguas abajo para evitar el efecto trampolín, siendo la solución óptima la octogonal a la margen. Se recomienda asimismo la construcción de defensas marginales e incluso enchachado de solera en la desembocadura del barranco.

b) El último espigón, «H», deberá ser reducido de longitud, de forma que las líneas de corriente pasen sensiblemente tangentes al vértice que ha dejado el portillo en la margen derecha aguas abajo del citado espigón, cuya cabeza de martillo deberá asimismo ser también orientada a tal fin.

c) El penúltimo espigón, «G», deberá ser reducido y modificado en la proporción precisa para que las líneas de corriente definan una curva continua uniforme.

d) Como la distancia entre ambos espigones es considerable, al reducir la longitud de los mismos aumenta el peligro de socavación de la margen, por lo que deberá construirse otro espigón «G-1» entre el «G» y el «H», además de las defensas marginales proyectadas.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados éstos y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del